

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Por la Secretaría del Despacho se procede a liquidar de manera concentrada las costas, conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, así:

- **A favor de la parte demandante** y a cargo de la parte demandada.

Agencias en derecho 1ª instancia	\$17.000.000
Agencias en derecho 2ª instancia	\$50.025.000
Notificación 472	\$ 8.000
Póliza medidas cautelares	\$3.320.000

TOTAL **\$ 70.353.000**

Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)



SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
SECRETARIA

Informe secretarial: Señor juez le informo que al expediente digital se incorpora solicitud de medidas cautelares presentado por el apoderado de la parte demandante. Así mismo oficio proveniente del Juzgado 4º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, mediante el cual corrigen el auto que resolvió la solicitud de remanentes indicando que a la fecha no es posible tomar nota del mismo. A Despacho para resolver.

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Demanda	Ejecutivo
Demandantes	Sara Eva Sanchez Castaño y otra.
Demandada	Sunny Grimaldo Rivera
Radicado No.	05001-31-03-002-2013-00439-00
Asunto	Aprueba liquidación de costas- decreta medida – pone en conocimiento respuesta oficio.

Toda vez que la anterior liquidación de costas se ajusta a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación.

De otro lado se pone en conocimiento la respuesta brindada por el Juzgado 4º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, mediante el cual informan que no es posible tomar nota del embargo de remanentes.

finalmente se procede a decretar el embargo de los remanentes que pudieran llegar a quedar dentro del proceso ejecutivo promovido en contra de la aquí demandada ante el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Pedro de los Milagros, radicado 001-2013-00065. Por secretaría oficiase en tal sentido.

Cumplido lo anterior se dispone la remisión del expediente ante los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 04 fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy 23 de 01 de 2023 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ

SECRETARIA